MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 122-2024 MODIFICA RES EX. N° 970-2024 EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5938 DE 2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 970 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO, jueves, 4 de julio de 2024

R. EX. No 01561/2024

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A.

ALIMAR y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5938-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 122/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 748 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 970 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 970 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, de 400 toneladas de anchoveta y 125 toneladas de sardina común.

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 5938-2024, ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir las cuotas, quedando finalmente en 268 toneladas de anchoveta y 84 toneladas de sardina común.

Que los armadores artesanales cesionarios, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 970 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T. Nº 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, Nº 2111, Providencia, Santiago, de 400 toneladas de anchoveta y 125 toneladas de sardina común, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por "268 toneladas de anchoveta y 84 toneladas de sardina común".
- b) Reemplazar en su resuelvo 2º la tabla ahí indicada por la siguiente:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA (t)	SARDINA COMÚN (t)
JUAN BEILE SAEZ	DON ANGEL	955516	218,000	59,000
ARTURO TASSO SEGURA	MARIA BRISTELA	968281	50,000	25,000
		TOTAL	268,000	84,000

c) Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 449 de anchoveta y 131 de sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.361,648	8.988	9.906 - 18.893
Traspaso	268,000	449	9.906 - 10.355
Final 2024	5.093,648		_
Coef. traspasado	0,0044926		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso			5.070 - 7.852;
			66.930 - 67.231;
			56.318 - 56.686;
	2.410,616	3.771	84.674 - 84.989
	,		
Traspaso	84,000	131	5.070 - 5.201
	,		
Final 2024	2.326,616		
1	2.525,525		
Coef. traspasado	0,0013140		
Coci. traspasado	0,0013140		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES Subsecretario (S) Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

